San Lorenzo del Campo Grande, 11 de octubre de 2022.

Declaración Jurada

Esta Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución D.N.C.P. N° 483/2021, emite la siguiente declaración jurada con el objeto de justificar la apertura del único sobre del oferente presentado al llamado a Contratación Directa N° 28/2022 "Servicio de Mantenimiento y/o Reparación de Vehículos de la marca Toyota" – I.D. 410434.

1. Antecedentes:

- Fecha de Publicación del llamado: 26 de septiembre del 2022.
- Apertura primera fecha: 04 de octubre del 2022 (sin ofertas presentadas).

2. Fundamentos:

Artículo 1º Objeto

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas en la presente resolución, respecto a los Actos de Apertura en los que se hubiera presentado una sola oferta, además de las normas que se encuentren vigentes en materia de Contrataciones Públicas.

Artículo 3º Procedimiento Aplicable

Cuando al momento de la realización del Acto de Apertura de Ofertas, se observase que solo se hubiere presentado una oferta, no se realizará el Acto de Apertura de Ofertas ni se abrirá el único sobre presentado, el cual se pondrá a disposición del oferente para su retiro en caso de considerarlo pertinente, y se labrará acta de lo acontecido. En consecuencia, se deberá prorrogar la apertura de las ofertas mediante la emisión de una Adenda. El Acta y la adenda de prórroga deberán ser publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas dentro de los dos días hábiles de la fecha prevista para la realización del Acto de Apertura.

Artículo 4º Excepción

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

3. Justificación:

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Conforme se visualiza en el numeral 1 del presente, el llamado requerido dio inicio a fines del mes de septiembre, y la Apertura de Ofertas fue prorrogada en una oportunidad a fin de poder contar con el servicio requerido, cuya naturaleza es la de contar con el Servicio de Mantenimiento y/o Reparación de Vehículos de la marca Toyota. En ese sentido, los vehículos objeto de contrato, precisas de manera urgente de mantenimientos correctivos para así preservar la vida útil del rodado del Instituto Forestal Nacional.

Es importante mencionar que el presente procedimiento ya es resultado de una prórroga de apertura, conforme se demuestra en los documentos anexos al presente, por lo que consideramos que hemos dado cumplimiento ampliamente a la espera dispuesta por la Resolución DNCP N°483/2021.

En ese orden de cosas, de otorgarse nuevamente una prorroga a la apertura del día de la fecha y esperar hasta una nueva, sin tener la garantía absoluta de volver a contar con un nuevo oferente, podría correr peligro el buen mantenimiento del rodado institucional.

Por todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones, bajo responsabilidad de esta Convocante y en carácter de Declaración Jurada, considera necesaria la apertura del único sobre presentado, amparado en el inciso "B", del artículo 4, de la Resolución DNCP N° 483/2021 de fecha 05/02/2021.

Sr. Orlando René Agüero Sánchez
Jefe del Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Forestal Nacional